



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
N° 305001013202320240899

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S

NIT: 900683508-4

CONTRATO N°: 2024

CONTRATANTE: OLGA MILENA RUIZ

NIT/CC: 43919273

OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

ORIGEN - DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA - MEDELLIN-SANTAFE ANTIOQUIA IDA Y REGRESO

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	29	12	2023
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	01	01	2024

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
LKK849	2023	RENAULT	MICROBUS

NUMERO INTERNO

601

NUMERO TARJETA DE OPERACION

350892

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	WILSON AGUDELO RAMIREZ	70003373	70003373	2026-02-07
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JONATHAN PANIAGUA BRAVO	98715516	98715516	2025-02-28
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELÉFONO	DIRECCION
	OLGA MILENA RUIZ	43919273	3117087825	BELLO



**TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP
S.A.S**
CALLE 48 D # 67 A - 30
TELÉFONO(S): 604 4482476
EMAIL: TRAMITES@TRANSPORTESMULTIMODAL.COM



N° 305001013202320240899

FIRMADO DIGITALMENTE POR
MANUEL RAMIREZ ROJAS
CC: 79.209.815
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
900683508-4

FECHA: 29-12-2023

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S CON NIT: 900683508-4; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA LKK849; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) MANUEL RAMIREZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA № 79.209.815, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: OLGA MILENA RUIZ, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 43919273, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: OLGA MILENA RUIZ	CC / NIT: 43919273
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: MANUEL RAMIREZ ROJAS	CC: 79.209.815
DIRECCIÓN: CALLE 48 D # 67 A - 30	TEL/CEL: 604 4482476
OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS	
ORIGEN: MEDELLIN-ANTIOQUIA	DESTINO: MEDELLIN-SANTAFE ANTIOQUIA IDA Y REGRESO
FECHA INICIAL: 2023-12-29	FECHA VENCIMIENTO: 2024-01-01

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARÁ POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPONE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA LKK849, MARCA RENAULT, MODELO 2023, NUMERO INTERNO 601, TELÉFONO 3217671078, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 85050419-600006198, VIGENTE HASTA EL 02-02-2024, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS MUNDIAL, PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 25-04-2024, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO SA, LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 16, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 350892, VIGENTE HASTA EL 28-02-2025. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO. LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 29 DÍAS DEL MES: DICIEMBRE DEL AÑO: 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR MANUEL RAMIREZ ROJAS CC: 79.209.815 REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA RESPONSABLE OLGA MILENA RUIZ CC: 43919273
	